



Resolución Directoral



N° 0915-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 21 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 0485-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 21 de febrero del 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución, y demás folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N.º 0277-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTIN**, se aprueba mediante artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín – UGEL SAN MARTÍN, para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

Que, mediante **INFORME N° 0002-2025-GRSM/DRE-UGELSM/DIR/AGP** de fecha 07.02.2025, el jefe del área de Gestión Pedagógica solicita la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODULADO, ROTULADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS Y FUNGIBLE- DOTACION 2025, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTIN, PICOTA Y EL DORADO.**

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0644-2025-GRSM- DRE/UGEL SAN MARTIN, se aprobó la Contratación Directa por Situación de Desabastecimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODULADO, ROTULADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS Y FUNGIBLE- DOTACION 2025, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTIN, PICOTA Y EL DORADO.**

Que, mediante **INFORME N° 06-2025-GRSM-DRESM/UGELSM/ABAST**, el Responsable de Logística de la UGEL SAN MARTIN, recomienda modificar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de incluir la contratación detallada en el cuadro del Punto 3.2 del presente informe, según lo establecido en el artículo 6 del RLCE.

Que, la Oficina de Logística procedió a realizar las indagaciones de mercado del requerimiento mencionado en el párrafo precedente, para determinar el valor estimado de la contratación, teniendo como resultado montos superiores a las 8 UITs, tal como obra en el expediente.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del estado, ha previsto en su **Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones**, lo siguiente;

15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.





Resolución Directoral



N° 0915-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

15.2. *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*

15.3. *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444).*

Como se aprecia, la Ley, establece que, el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe prever las necesidades para la contratación de bienes, servicios y obras, durante un determinado año fiscal, el mismo que debe estar articulado al Plan Operativo Institucional y cubierto por el Presupuesto Institucional de Apertura.

Que, dicho lo anterior, y en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su **Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones**, establece lo siguiente:

6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*

6.2. *La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.*

6.3. *Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.*

Según el RLCE, en el artículo y sus numerales precedentes, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado durante el ejercicio del año fiscal, con el objetivo de excluir o incluir procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, según vayan surgiendo nuevas necesidades o la extinción de las mismas, para seguir atendiendo sus necesidades conforme vayan surgiendo. Así mismo debo señalar que la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Ejecutora N° 404 no es ajena a esta situación, por lo que, es de suma importancia hacer la modificación del Plan Anual de Contrataciones del presente año fiscal.

Artículo 41. Requisitos para convocar

41.1. *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar*





Resolución Directoral



N° 0915-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, aunado a ello, es importa recordar que los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en el numeral 1.1. regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, estando a lo ordenado por Dirección, visado por la Oficina de Administración, visado por el Área de Gestión Institucional, el Asesor Jurídico y por el responsable de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, así como lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en atención a lo señalado en la Resolución Directoral N.º 0277-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la primera modificación al **Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Unidad Ejecutora 301,** para el Ejercicio Fiscal del año 2025, con la **inclusión de un (01) procedimiento de contratación directa,** según se detalla en el siguiente cuadro:

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ABJETO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FFTO	MES PROGRAMADO
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	SERVICIOS	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MODULADO, ROTULADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y FUNGIBLE- DOTACION 2025, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN MARTÍN, PICOTA Y EL DORADO.	S/ 184,179.32 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve con 32/100 soles)	R.O.	FEBRERO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la publicación de la presente modificación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la UGEL SAN MARTÍN dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, conforme a lo establecido en la normativa vigente.





Resolución Directoral



N° 0915-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Logística de la UGEL SAN MARTÍN la **ejecución y supervisión** de las acciones necesarias para la correcta implementación de la presente modificación del PAC 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

